



*Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*
Ministerio de Educación

que lo presente
con la debida diligencia y a la vista.
[Firma]
Miriam Celeste STANG
Jefa Departamento
Registro y Comunicaciones
Ministerio de Educación

USHUAIA, 24 SEP 2001

VISTO la demanda generada en el crecimiento vegetativo registrado en la matrícula de los establecimientos educativos de E.G.B. 3, Polimodal y T.T.P. de esta ciudad, en el Ciclo Lectivo 2.001; y

CONSIDERANDO:

Que mediante notas de las instituciones que dan cuenta de las supresiones y aperturas de cursos, además de las cargas horarias asignadas a los mismos, las que difieren según los criterios que corresponda aplicar para su efectiva implementación.

Que dada la necesaria y efectiva respuesta que permitiera el funcionamiento de los cursos y servicios docentes de las instituciones en función a la demanda originada en el crecimiento vegetativo de la matrícula de éstas, se hace primordial autorizar la ampliación de las Plantas Orgánicas Funcionales en el Ciclo Lectivo/2.001, en las unidades educativas de la ciudad de Ushuaia.

Que por Nota Informe N° 7812/01 la Dirección Contable, Presupuestaria y Patrimonial informa que se encuentran actualmente ejecutando las partidas presupuestarias pertinentes que demanda el dictado de la presente.

Que por lo antes expuesto se hace necesario dictar el presente instrumento legal a fin de regularizar las aperturas y cierres de cursos en la E.G.B. 3, Polimodal y Residual del Ex - Nivel Medio.

Que la suscripta se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 10°, Inciso C), del Decreto Provincial N° 89/00.

Por ello:

**LA MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar la supresión y apertura de cursos en los establecimientos educativos de la E.G.B. 3, Polimodal y Residual del Ex - Nivel Medio, según se detalla en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°.- Autorizar la cobertura de las horas cátedra interinas y transitorias por crecimiento vegetativo de la matrícula, según se detalla en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 4°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION M.E. N°

1370

/01.-



[Firma]
Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

ANEXO I DE LA RESOLUCION M.E. N°

1370

/01.-

Colegio Técnico Provincial "OLGA B. DE ARKO"

Cierre de 9° año 10° división y Apertura de 8° año 10° división.
Creación de 2° año 2° división Ciclo Superior Construcciones por desdoblamiento.
OTORGAR: veintitrés (23) horas cátedra interinas

Colegio Provincial "LOS ANDES"

Cierre de 1° año 3° división Polimodal y 9° año 3° división.
Apertura de 7° año división "C" Turno Mañana y 7° año 2° división Turno Tarde.
OTORGAR: dos (02) horas cátedra interinas

Colegio Provincial "JOSE MARTI"

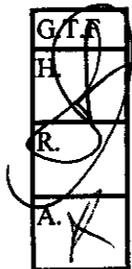
Creación de 5° año 3° división Modalidad Bachiller por desdoblamiento.
OTORGAR: veintisiete (27) horas cátedra interinas.

Colegio Provincial "DR. JOSE MARIA SOBRAL"

Cierre de 7° año 6° división y 9° año 6° división.
Apertura de 7° año división "A" y 7° año división "B" (alumnos con necesidades educativas diversas - veintiséis (26) horas cátedra transitorias por curso)
Apertura de 8° año 6° división.
Apertura de 1° año 6° división y 2° año 5° división Polimodal.
Desdoblamiento de Taller de Recursos Humanos de 5° año 2° división (diecisiete (17) horas cátedra transitorias).
OTORGAR: treinta y cuatro (34) horas cátedra interinas.
sesenta y nueve (69) horas cátedra transitorias.

Centro Polivalente de Arte

Apertura de 7° año 5° división y 7° año 6° división.
Apertura de 1° año 3° división Polimodal.
OTORGAR: ciento doce (112) horas cátedra interinas.



Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION